

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3451 Bases del Banco Municipal de Alimentos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2011, aprobó las Bases del Banco Municipal de Alimentos, cuyo objeto es la convocatoria de ayudas a familias para la entrega de alimentos y productos básicos, las cuales se hacen públicas para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"BASES BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria de ayudas a familias para la entrega de lotes de alimentos y productos básicos en lo que se ha denominado "Banco Municipal de Alimentos", existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 7.230.48900, del presupuesto municipal en vigor.

Esta convocatoria de ayudas se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Primero: Objeto.

Las presentes bases tienen como finalidad convocar, mediante un procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia, la entrega de lotes de alimentos y productos básicos a familias que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y que se encuentren en una situación de precariedad económica.

La concesión de estas ayudas está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

La asignación de las ayudas convocadas se hará con cargo a la partida presupuestaria 7.230.48900, del presupuesto municipal en vigor, hasta el límite de la consignación presupuestaria que se va a realizar por importe de 30.000 €.

Segundo: Destinatarios.

Serán destinatarios de estos lotes de alimentos y productos básicos las familias que se encuentren en una situación de necesidad y que acrediten el cumplimiento de los requisitos enumerados a continuación, y que se determinen como beneficiarios por resolución del órgano competente.

Tercero: Requisitos de solicitante del banco de alimentos:

1.º- Estar empadronados en Jumilla, como mínimo 1 año antes de la solicitud, lo que deberá de justificar aportando certificado de empadronamiento.

2.º- Estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados, acreditado con tarjeta de demanda de empleo.

3.º- No ser perceptores de prestaciones, o en todo caso, contar únicamente con prestaciones de tipo asistencial inferiores al 25% del SMI, per cápita, acreditado con certificados emitidos por SEF o INSS.

4.º- Tener hijos menores a cargo, acreditado con el libro de familia.

5.º- Tener hijos mayores que no dispongan de ingresos propios y que dependan económicamente del beneficiario.

6.º- Los cónyuges sin hijos a cargo y que carezcan de otro tipo de ayudas y tengan más de 55 años.

7.º- Acreditar que no son perceptores de alimentos ni por parte de Cruz Roja ni de Cáritas, salvo que su extrema necesidad aconseje también la ayuda municipal, teniendo en cuenta que los beneficiarios de estos lotes de alimentos y productos no podrán percibir ayudas económicas de este Ayuntamiento para la compra de alimentos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Urgente Necesidad.

8.º- Estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias de ámbito local.

Cuarto: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro general del Ayuntamiento de Jumilla, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde de Jumilla. A esta solicitud se le deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del SEF que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.
- Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión, prestación y su cuantía.
- Libro de Familia.
- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias locales (en la misma solicitud).
- Declaración responsable de que no perciben alimentos ni por parte Cruz, Roja, Cáritas o cualquier otra asociación u organismo (en la misma solicitud).
- Certificado de bienes.
- Declaración jurada de ingresos (en la misma solicitud).
- Fotocopia de las cartillas de ahorro (última hoja actualizada).

Quinto: Instrucción del procedimiento.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General, para su tramitación y resolución.

Sexto: Resolución y recursos.

Una vez elaborado el listado de beneficiarios, se realizará propuesta por la Concejal Delegada de Servicios Sociales a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para la resolución y la atribución de lotes a cada unidad familiar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 3 meses. El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

La resolución definitiva de la aprobación de la presente convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en la que se dicte resolución definitiva, pudiendo interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, sin perjuicio de poder impugnarlo ante el órgano de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos desde el siguiente al de la notificación.

Séptimo: Entrega de lotes.

El Ayuntamiento de Jumilla entregará directamente a cada unidad familiar beneficiaria del banco de alimentos, un máximo de 4 lotes de alimentos y productos básicos, durante toda la vigencia de las presentes ayudas, que se fija en seis meses, por importe máximo anual de 600 €, que se entregarán con una periodicidad mínima de 15 días.

Octavo: Revocación.

Serán causas de revocación de la concesión de estos lotes:

- El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- La utilización de estos lotes con otros fines que no sean los propios para los que se concedieron.
- En general cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

La revocación dará lugar a la suspensión de la ayuda y a la restitución de lo percibido indebidamente.

Noveno: Régimen jurídico y plazos.

El procedimiento de concesión de estas lotes se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y subsidiariamente por lo establecido en la legislación administrativa común, en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas Bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de subvenciones públicas.

Décimo: Disposición final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Jumilla, 21 de febrero de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.